

## SERVICIO DE ACUERDOS DE APOYO Y DIRECTIVAS ANTICIPADAS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, y el Decreto 1429 de 2020, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá presenta los lineamientos para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas.

### I. Mecanismos para establecer acuerdos de apoyo

Los acuerdos de apoyo son un mecanismo por medio del cual una persona mayor de edad formaliza la designación de la o las personas naturales o jurídicas que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

Los apoyos para la realización de actos jurídicos podrán ser establecidos por medio de dos mecanismos:

1. A través de la celebración de un acuerdo de apoyo entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestarán apoyo en la celebración de este.
2. A través de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario para la designación de apoyos, denominado proceso de adjudicación judicial de apoyos.

### II. Mecanismos para establecer directivas anticipadas

Las directivas anticipadas son una herramienta por medio de la cual una persona mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos con antelación a los mismos. Estas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos encaminados a tener efectos jurídicos.

La directiva anticipada deberá suscribirse mediante escritura pública ante notario o mediante acta de conciliación ante conciliadores extrajudiciales en derecho, siguiendo el trámite señalado en los artículos 16 y 17 de la Ley 1996 de 2019.

## 1. Tarifa del servicio

De acuerdo con lo establecido la Ley 1996 de 2019 y su decreto reglamentario, la tarifa para estos servicios es la aplicable para los asuntos sin cuantía o de cuantía indeterminada en conciliación en derecho. Esta tarifa puede ser consultada

en: <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Conciliacion/Acuerdos-de-apoyo-y-directivas-anticipadas>.

## 2. Devolución de dinero

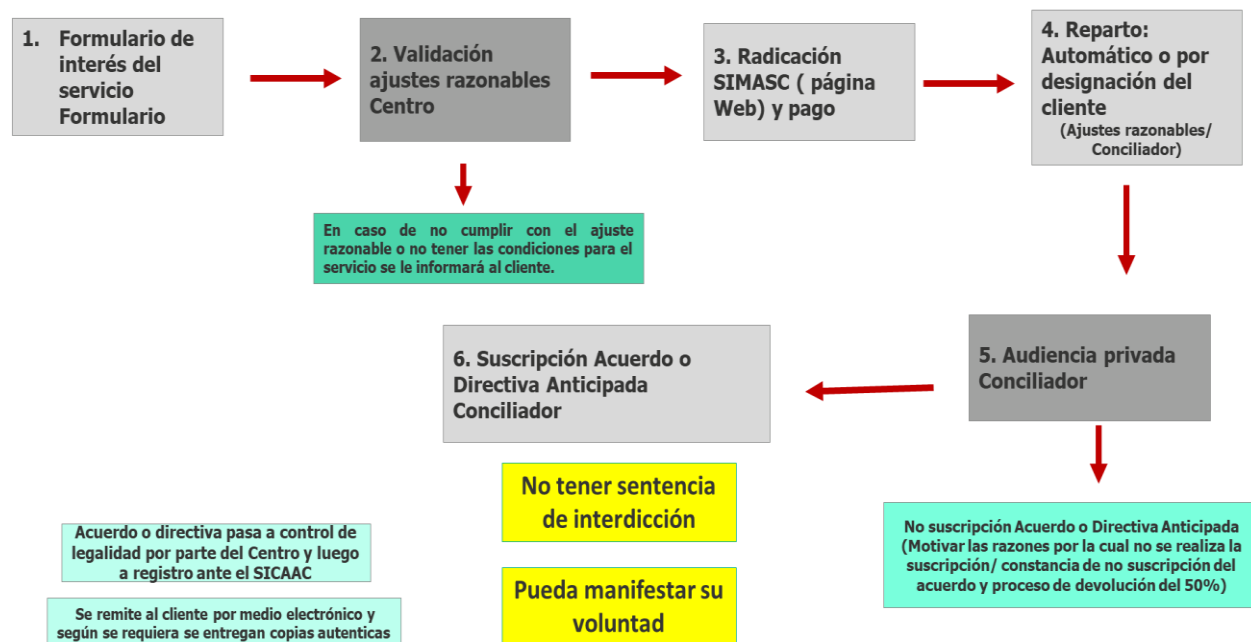
2.1 En caso de que el conciliador identifique que no es posible suscribir el acuerdo de apoyo, procederá devolución del 50% del valor pagado por el servicio.

2.2 Cuando el titular del acto jurídico manifieste en audiencia privada que no desea suscribir el acuerdo, no aplicará devolución alguna sobre el valor pagado.

## 3. Descuentos

En caso de que se requiera aplicar a descuentos se deberán solicitar por medio de correo electrónico para aprobación de la jefatura de conciliación en derecho y se determinará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la condición del usuario.

## IV. Procedimiento



## 1. Formulario de interés del servicio

El cliente diligencia el formulario por la página Web del Centro que deberá contener:

- Nombre de la persona de contacto, teléfono, correo electrónico y breve descripción del contexto del caso y del titular del acto jurídico.

\* **Nota:** El Centro se reserva el derecho de admisión de los casos de acuerdo con el análisis de ajustes razonables.

## 2. Validación inicial de ajustes razonables

El Centro realiza la verificación inicial del caso para identificar si se requiere de un ajuste razonable que no imponga una carga desproporcionada o indebida para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones que las demás y que cumpla con las condiciones definidas en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020.

## 3. Radicación SIMASC y pago

Luego de la verificación del ajuste razonable realizado por el Centro, se orienta la radicación de la solicitud por la página Web en el SIMASC y se acreditará el pago por el sistema.

## 4. Reparto

El Centro realiza reparto a través del SIMASC y/o el cliente podrá seleccionar al conciliador, acuerdo con la lista de conciliadores formados en el modelo de discapacidad, quien deberá realizar la validación final de los ajustes razonables para determinar la viabilidad del trámite.

## 5. Citación

El conciliador realiza programación de las audiencias, privada y/o de suscripción de apoyo y/o directiva anticipada a través del SIMASC de acuerdo con las necesidades de quienes intervendrán en el trámite, el auxiliar remite citaciones para audiencia privada y para la de suscripción la envía el conciliador.

## 6. Audiencia privada

Con anterioridad a la realización de la audiencia de suscripción, el conciliador realizará una audiencia privada con la persona con discapacidad titular del acto jurídico, en la que verificará que es su voluntad suscribir el acuerdo de apoyo o directiva anticipada.

En esta audiencia podrán participar personas de otras disciplinas que faciliten la interacción y el diálogo con la persona con discapacidad, según criterio del conciliador, así como personas que lleven a cabo una labor de mediación lingüística y comunicacional, en el caso en que ello sea necesario. El conciliador dejará expresa constancia de la realización de la audiencia privada, precisando si la persona con discapacidad dio signos inequívocos de comprender el trámite de suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada, así como de la expresión libre de su voluntad de adelantar dicho trámite, exenta de violencia, error, engaño o manipulación.

El conciliador determina la viabilidad del caso en la audiencia privada con el titular del acto jurídico y luego de verificar que es su voluntad programa la audiencia de suscripción del acuerdo.

En caso de no suscribir el acuerdo de apoyo se aplicará la política de devolución al usuario que corresponde al 50% del valor pagado por el servicio.

## 7. Audiencia de suscripción de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas

El conciliador realiza la audiencia y verifica que es voluntad de quienes en ella intervienen, suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada. Durante la audiencia el conciliador explica en qué consiste el acuerdo de apoyo o cuál es el alcance de la directiva anticipada, las obligaciones y consecuencias que de estos instrumentos se derivan para quienes lo suscriben y verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

- **Modalidades de desarrollo de audiencia privada y de suscripción**

**Virtual:** el conciliador debe notificar y enviar enlace de conexión para la audiencia o solicitar apoyo al Centro, por medio de correo electrónico, informando la fecha, hora y que la audiencia se realizará por medios virtuales, así como las indicaciones para la conexión.

**Presencial:** En las sedes del Centro de Conciliación de la CCB – Calle 67 # 8-32 piso 3 y Calle 76 #11-52 piso 2 o en el domicilio del titular del acto jurídico.

**Nota:** Si pasado un mes de la suscripción y formalización del acuerdo de apoyo o la directiva anticipada el usuario requiere realizar alguna modificación y/o adición, deberá realizar nuevamente la radicación y pago del servicio.